



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 368/12

de julio de 2012, con Código SISIN A019046100000, Categoría Programática 17 0659 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 447.000.- (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos –IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Zona Luis Espinal" D-2**, consiste en la conformación de capa base en un área de 1889.82 m², con un espesor de 15 cm y con un pavimento rígido en un área de 1889.82 m² con un espesor de 15 cm de acuerdo a diseño, con los respectivos bordillos de hormigón simple y sumideros pluviales, beneficiando a 350 familias y todos los vecinos que transitan por la zona con el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 53/12** de 13 de julio de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 112a fs. 223
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 087
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.227
Especificaciones Técnicas de fs. 040 a fs.072
Informe Estudio de Suelos de fs. 034a fs. 035
Certificación de Uso del Suelo de fs. 090a fs.091
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 096 a fs. 098
Número de Identificación Tributaria a fs. 330
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 324
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 332
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 326
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 331
Garantía de Cumplimiento de Contrato(Solicitud Retención del 7%) a fs. 329
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 327

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 101
Autorización de Inicio del proceso de contratación a fs. 103
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 111
Aprobación del Documento Base de Contratación de fs. 224 a fs. 225
Acta de Reunión de Aclaración a fs. 226
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 227
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 228
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs.302
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 315 a fs. 316
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 304a fs. 307
Resolución de Adjudicación de fs. 317 a fs. 318
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 300
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 229a fs. 299

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 368/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 53/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal **HIDELEX CONSTRUCCIONES**, representado por el **Sr. Jhonny Cuiza Vásquez**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Pavimento Rígido Zona Luis Espinal**" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 401.880,89 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 89/100)** con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Zona Luis Espinal**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º.**-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARÍA H. CONCEJO
MUNICIPAL**